



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

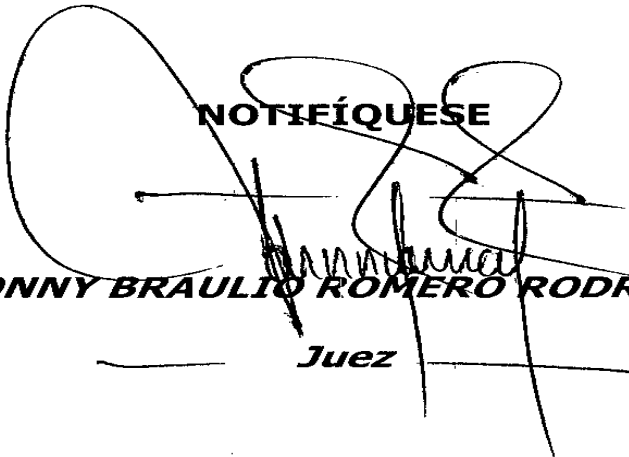
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00896
Proceso	Sucesión
Asunto	Resuelve solicitud

De cara al escrito que antecede, se le indica a la profesional del Derecho que en el auto del 15 de diciembre de 2020, claramente se le concedió al comisionado la facultad de remplazar al secuestre cuando se acredite que se puso en conocimiento del mismo la diligencia a realizar o que advierta que este no cumple con los requisitos para acceder al cargo.

En ese orden de ideas, es al comisionado a quien le corresponde remplazarlo, en caso de que el secuestre no se presente el día de la diligencia programada o no cumpla con los requisitos para ejercer el cargo.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez